

EXP - DGME - 8967-2024

SAN MIGUEL DE TUCUMAN.

VISTO que mediante Resolución nº RES – DGD – 7805/2024 se autorizó el Tercer Llamado a Licitación Pública de la Obra nº 619 "AULARIO FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES", Licitación Pública Nacional nº 02/2024, que será gestionada por la Dirección General de Construcciones Universitarias de esta Universidad, que se realizará por el Sistema de Ajuste Alzado sin Presupuesto Oficial Detallado, con un presupuesto oficial de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETENTA Y NUEVE CON TREINTA CENTAVOS (\$875.995.079,30), mes base mayo de 2024 y un tiempo de ejecución de doce (12) meses; y

CONSIDERANDO:

Que mediante presentación de fecha 03 de setiembre de 2024 el Señor Secretario de Planeamiento y Obras informa que el 06 de agosto de 2024 se realizó la apertura de propuestas, presentándose cuatro oferentes, tal como se muestra en el Acta de Apertura;

Que el 12 de agosto de 2024 se constituye la Comisión de Evaluación de Ofertas, designada por Disposición Interna 023/2024 de la mencionada Secretaría, la que en el mismo acto comienza con la evaluación de las ofertas presentadas;

Que con fecha 13 de agosto del año en curso la Empresa ANTONIO FORTINO CONSTRUCCIONES S.R.L. presenta un escrito impugnando la Oferta de la Empresa OMODEO S.A., el mismo fue remitido inmediatamente a la Comisión de Evaluación de Ofertas;

Que el 22 del citado mes, la Comisión de Evaluación de Propuestas, eleva el Dictamen de Preadjudicación, en el que:

- Aconseja desestimar las Ofertas presentadas por CONSTRUCTORA GAMA S.A. y TECNO CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser las mismas superiores a la variación del VEINTE POR CIENTO (20%) con respecto



al Presupuesto Oficial Actualizado, según lo indica la Reglamentación Vigente..-

- No hacer lugar al pedido de Impugnación presentado por ANTONIO FORTINO CONSTRUCCIONES S.R.L.-
- Desestimar la oferta de la Empresa ANTONIO FORTINO CONSTRUCCIONES S.R.L. por errores que se consignan en el análisis previo, que elevan exageradamente el precio de la obra de referencia, siendo más notorio aún e insalvable la no inclusión de las cargas sociales en el costo de la mano de obra.-
- Recomendar al Señor Rector la adjudicación de la Obra Nº 619 a la Empresa OMODEO S.A. por considerar la oferta de la misma la más conveniente a tal fin.-

Que asimismo, la citada Secretaría de Planeamiento y Obras señala que con fecha 03 de setiembre de 2024 la empresa ANTONIO FORTINO CONSTRUCCIONES S.R.L., presentó una solicitud de Revisión del Dictamen de la Comisión de Adjudicación. La mencionada Secretaría considera que la solicitud realizada no está contemplada en los pliegos correspondientes;

Que por último manifiesta, en caso que la Dirección General de Asuntos Jurídicos desestime la solicitud de la empresa ANTONIO FORTINO CONSTRUCCIONES S.R.L., la Universidad Nacional de Tucumán estará en condiciones de emitir resolución adjudicando el contrato de la Obra N°619, "AULARIO FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES", Licitación Pública Nacional N°02/2024, realizada por el Sistema de Ajuste Alzado sin Precio Tope y sin Presupuesto Oficial Detallado, al oferente OMODEO S.A., CUIT 30-50617597- 2, por un **NOVECIENTOS** monto de **PESOS** VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON TREINTA CENTAVOS (\$928.213.959,30), en un todo de acuerdo a los Pliegos de la Licitación;

Que la mencionada Obra cuenta con financiamiento propio, con afectación presupuestaria de fuente de financiamiento 11 – Tesoro Nacional;



Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictamina que por el principio del "informalismo", las presentaciones de la empresa ANTONIO FORTINO CONSTRUCCIONES S.R.L (de fechas 13 de agosto y 03 de setiembre de 2024) deben ser consideradas "impugnaciones";

Que ahora bien, NINGUNA de ellas, ha dado cumplimiento con el pago de la garantía que establece el artículo 78°, Inciso d) del Decreto nº 1030/16, y que también lo que exige el artículo 14°, segundo párrafo, del pliego de bases y condiciones generales; sumado a esto la presentación de fecha 03 de setiembre de 2024, es EXTEMPORÁNEA (artículo 14° -in fine-Impugnación- del Pliego de Bases y Condiciones Generales y conforme lo dispone el artículo 73° del Decreto 1030/16.- Ello así por cuanto la empresa impugnante, fue notificada del dictamen de la Comisión Evaluadora con fecha 26 de agosto de 2024; en consecuencia el plazo para hacer el planteo (tres días) vencía el día 29 de agosto de 2024 (con cargo extraordinario del día 30 de agosto del corriente año);

Que en consecuencia –concluye el citado Servicio Jurídico-, por el sólo hecho de no haber cumplido con el pago de la "Garantía de Impugnación", deben rechazarse las presentaciones de la empresa impugnante ANTONIO FORTINO CONSTRUCCIONES S.R.L.- Sin perjuicio de ello, además, de que la presentación de fecha 03 de setiembre de 2024, conforme lo expuesto más arriba, es "extemporánea".-

Por ello;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-Adjudicar el contrato de la Obra N° 619, "AULARIO FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES", Licitación Pública Nacional N°02/2024, realizada por el Sistema de Ajuste Alzado sin Precio Tope y sin Presupuesto Oficial Detallado, al oferente OMODEO S.A., CUIT 30-50617597- 2, por un monto de PESOS NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON TREINTA CENTAVOS (\$928.213.959,30), en un todo de acuerdo a los Pliegos de la Licitación.-



ARTICULO 2°.- Rechazar las impugnaciones interpuestas en fechas 13 de agosto y 09 de setiembre de 2024, esta última por extemporánea, por la Empresa ANTONIO FORTINO CONSTRUCCIONES S.R.L, contra la Oferta de la Empresa OMODEO S.A y el Dictamen de la Comisión de Adjudicación, respectivamente, de la Obra N° 619, "AULARIO FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES", Licitación Pública Nacional N°02/2024, ya que ninguna de ellas ha dado cumplimiento con el pago de la garantía de impugnación que establece el artículo 78°, Inciso d) del Decreto n° 1030/16, y que también lo que exige el artículo 14°, segundo párrafo, del pliego de bases y condiciones generales.-

ARTICULO 3°.-El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será imputado presupuestariamente a la Fuente Financiamiento 11-Tesoro Nacional.-

ARTICULO 4°.-Hágase saber, notifíquese a las Empresas OMODEO S.A y ANTONIO FORTINO CONSTRUCCIONES S.R.L y a los demás oferentes, comuníquese a las Direcciones Generales de Presupuesto y Administración y a la Unidad de Auditoría Interna. Cumplido vuelva a la Secretaría de Planeamiento y Obras para su toma de razón y demás efectos.-

Firmado digitalmente Sistema SUDOCU Ing. Sergio José PAGANI - Rector UNT Ing. Sergio MOHAMED - Sec. Planeamiento y Obras UNT

Resolución Nº: RES - DGD - 13502 / 2024

Hoja de firmas